

otra parte, y así aunque parezca que pedir el usufructo de mil pesos es suponer veinte mil de capital no es pedir mucho, porque á mí ma; me ligan al Saltillo los terrenos viejos de mi abuelo que cien mil pesos en cualquiera otra negociacion, y por esto no hay desproporcion. La comision tambien ha creido que no se podia exigir mas á los senadores por la mala division de las propiedades entre nosotros, y porque le pareció que esto era lo bastante. Espero pues que el congreso atendiendo á las razones expuestas, aprobará el artículo.

No hubo lugar á votar la parte tercera y se mandó volver á la comision.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde.

SESION

Del dia 26 de Mayo de 1823.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones comunicando el nombramiento que hizo el supremo poder ejecutivo en la persona de D. Francisco Pablo y Vazquez, maestro escuelas de la Santa Iglesia catedral del Estado de Puebla, y diputado actual de aquel congreso, para agente diplomático en la corte de Roma. Se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

De la misma manera exitando al congreso á que tome en consideracion las ocurrencias que ha habido en las elecciones de Durango, para que en la constitucion se prevengan los malos resultados que se han experimentado allí mismo. Se mandó á la comision de constitucion.

Del ex diputado D. Carlos Espinosa remitiendo un cajoncito de piedras que

aparecen con caracteres de amatistas, y se han descubierto á las vertientes de un cerro en el mineral de Cuitaoaca, en la provincia de Sinaloa. Se mandó pasar á la comision de minería, y contestarse haberse recibido con agrado.

Se leyó una solicitud del señor diputado Fernandez de Herrera, pidiendo licencia por dos meses para ir á su Estado á negocios particulares. Declarada del momento se accedió á la solicitud.

Otra de Doña Josefa Alcázar esposa del ex-intendente de San Luis Potosí, D. Manuel Ampudia, reclamando la cantidad de 500 pesos, para completo de los mil que dice debieron ministrársele á su marido en calidad de viático, al tiempo de su emigracion á la península, y que de hecho se ministraron á otros capitulados que habian obtenido el mismo empleo. Se mandó devolver á la interesada para que ocurra al gobierno.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de constitucion, reducido á la proposicion siguiente: «Que se conteste al gobierno comunique á los Estados de la federacion el decreto en que se declaró á Durango estado, y que diga á las autoridades de Chihuahua y Nuevo México, suspendan el curso de las elecciones dejandolas en el estado en que se hallan hasta que resuelva el soberano congreso.» Declarado del momento fué aprobado.

Lo fué tambien un dictámen de la comision de legislacion sobre una duda ocurrida entre el consulado de Veracruz residente en Jalapa, y el diputado consular de esta villa. Dice así: «Que se pase el expediente al gobierno para que lo dirija al congreso de Veracruz.»

Se puso á discusion uno de la comision de premios reducido á la proposicion siguiente: «Que se continúe acudiendo á Doña Maria Josefa Manero, con la cantidad de 100 pesos, mensuales por la caja nacional de Oaxaca, y en el caso de que

se halle vacante algun estanquillo perteneciente á la renta del tabaco, se le contera, cesando en este evento la pensión designada.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos):

Señor, la sencilla exposicion que la comision ha hecho á Vuestra Soberanía, de la conducta del general Morelos en Oaxaca, y en otros puntos que ocupó con su ejército, hace ver la justicia con que reclama la Sra. Manero, viuda de Aristi, la cantidad de 100 pesos, cada mes, ó en compensacion de esto que se le de un estanquillo. En aquellos dias de furor, cuando se perseguia la vida y propiedad de los europeos, el general Morelos siempre religioso y justo, respetó las herencias y todo aquello que provenia de línea materna. La Sra. de Atiati, despues de haber sido fusilado su marido, probó con su carta dotal que se le debia en virtud de ésta la cantidad de 14000 pesos. Dicho general por informes que recibió de la buena conducta de la viuda, y de que seguramente no era acreedora á perder su dote que habia sido confiscado, luego le asignó la cantidad que disfrutó hasta la llegada del ejército del rey en Marzo de 814. Ahora bien, examinemos los principios sencillos de justicia por los cuales esta viuda reclama de Vuestra Soberanía la indemnizacion de su carta, cuyo valor es de 14000 pesos, bienes que se emplearon en beneficio de la nacion y para conservar ejércitos numerosos. ¿Y en este estado de cosas habrá persona que desconozca los sencillos principios de justicia y no vea en la Sra. Manero un riguroso derecho para reivindicar aquella misma cantidad que el mismo Morelos procuró respetar? Es claro pues, que se le debe continuar la pensión de los 100 pesos mensuales, ó que se le de un estanquillo que le sufrague esa cantidad que se le habia asignado por el general Morelos, en cuya posesion estuvo mas de un año. Por semejantes principios y consecuente Vuestra Soberanía, con lo que ha veinte y cuatro horas tiene acordado, es decir el dia de ayer, cuando se habló del

crédito público, le suplico acceda á esta proposicion tan sencilla.

El Sr. Ramos Arizpe:

Me opongo abiertamente á la segunda parte del artículo. Esa alternativa me parece muy ag na de proponerse al congreso y mucho mas de aprobarse; porque eso es meter la mano el poder legislativo en el ejecutivo. Por las leyes que existian cuando se hizo esta solicitud era propia del poder ejecutivo, y así está el decreto de estanco del tabaco puesto en ejecucion, es absolutamente exclusivo del estado de México, por eso me hace fuerza el que los señores pongan esa especie de alteroativa. En ningun caso corresponde al cuerpo legislativo dar estanquillos ni puede hacer una comparacion justa entre los diversos pretendientes que habria de ese estanquillo. Acaso será el de esta señora un mérito si se quiere muy respetable, pero se podrán presentar otros que los tengan mayores. De consiguiente es enteramente ageno del congreso entrar á deliberar, y mucho mas á aprobar esta proposicion. En cuanto á la primera parte no tengo juicio exacto; tal vez lo formaré por lo que arroje la discusion. Yo soy inclinado á hacer bien y mucho mas á madres de familias y viudas: estoy inclinado á que se le continúe la pensión, pero que se entienda desde la fecha en que se dé este decreto, no sea que por usar de este verbo *continué*, se crea que desde que se le suspendió se le haya de pagar que sé yo cuántos años de pensión. Y así que se entienda desde que se dé este decreto, sí es que se da.

El Sr. Bustamante [D. Carlos]:

Examinándose el punto por términos de rigurosa justicia la comision se ha conducido con demasiada escasez en consideracion á la miseria en que se halla el erario, por cuya razon no consultó que se indemnizase á la Señora Manero con el rédito de 14.000 pesos que se invirtieron en beneficio de la nacion. Y en tal concepto me parece que no es desafortada la

proposicion de la comision reducida á que se le satisfaga la misma cantidad con que lo acudia el general Morelos hasta tanto que el gobierno le proporcione un giro de subsistencia. La comision sabe que el estanquillo que pretendia se le ha dado á otra señora; de consiguiente se halla en el dia sin accion á ese destino y solo se podrá conseguir cuando haya otro vacante; pero entretanto no lo haya, es preciso que el gobierno le acuda con alguna cantidad á que es acreedora. Estos son los fundamentos que la comision ha tenido para extender ese dictámen.

El Sr. Zavala:

Dos son los fundamentos que alega la comision para que á la solicitante se le conceda una pension de 100 pesos. El primero habernos concedido el general Morelos en consideracion á que á esta persona se le habian cogido sus bienes. El segundo que los bienes dotales nunca entran en confiscacion con los de los maridos. Pero me parece que ninguno de ellos debe mover al Congreso á aprobar el dictámen de la comision. No el primero, porque una cosa que el general Morelos hizo por un espíritu de compasion, de ninguna manera puede obligar al congreso á sostenerla. No el segundo porque no se trata de tiempo de paz en que se pueden observar las leyes comunes, sino del tiempo de revolucion, en que las desgracias son inevitables. ¿A dónde iriamos á parar si accediesemos á estas solicitudes? Yo aseguro que se presentarian muchas todavía más justas, se presentaria una porcion de viudas, huérfanos, &c., cuyos bienes fueron arrasados por la guerra y que seguramente tienen más apariencia de justicia: vendrian diciendo que se les asignase echar la vista sobre la nacion, y vería viudas y pupilos huérfanos en extrema necesidad á causa de la revolucion, pero estos son males inevitables que deben sufrir los desgraciados á quienes tocaron. ¿Y ahora porque esta señora es viuda de un individuo que hacia la guerra á la patria se le ha de hacer asignacion? Con mayor justicia se les

podrian hacer á aquellas que son viudas de los que padecieron por la patria. Me parece que con esto queda combatida la primera parte. La segunda no necesita de tanta fuerza, esto corresponde al congreso del Estado. Por tanto me parece que el dictámen de la comision no se puede aprobar.

El Sr. Marin:

¿Por qué nos equivocamos tan gravemente? Acabo de oír decir que, ¿por qué le hemos de dar pension á una señora que es viuda de uno que hizo la guerra á la nacion? Esto señor, escandaliza al oírlo, porque es falso: la pension se le dá en virtud de un contrato formalizado por D. José María Morelos que se ha reconocido por agente de la nacion. Se dice que este general lo hizo por una especie de compasion; no señor, sino por indemnizarla de un capital que habia servido para sostener la causa de la independencia: ¿Y este contrato no se ha de llevar adelante? Se dice que vendrán infinitas viudas reclamando lo mismo: yo diré que si todas tienen celebrado un contrato igual á este con la nacion, se les debe cumplir, porque nadie debe dejar de cumplir los contratos celebrados por leyes de justicia. Se dirá: catorce mil pesos no exigen mil y doscientos pesos anuales de rédito; no los exigen si queda la nacion viva para recojer el capital; pero si no queda, ni el rédito se ha de pagar sino durante la vida del interesado, lícito es, no digo en obsequio de una nacion, y para honor de ella, sino para la conciencia de un particular. Pues señor, esto es lo que se versa, no hay una indemnizacion voluntaria sino un contrato lícito. Se presenta la interesada, y dice: no eran de mi marido los bienes confiscados: eran míos y lo justifico: el Sr. Morelos le contesta que él compra los 14 000 pesos de su valor, por 100 pesos mensuales que él asigna mientras viva. ¿Pues por qué escrupulizarnos? Apruébese esta proposicion y si hay en ella un estorbo que este congreso no pueda allanar, entonces se determinará otra cosa.

El Sr. Guerra (D. José Basilio):

Dejémosnos de travesuras de abogados que regularmente revestimos las cosas del modo que nos han pasado por la imaginacion de los sujetos. ¿El Sr. Morelos, habia de proceder sin aquella circunspeccion que siempre lo caracterizó, cuando pasó por las armas al espitan marido de la Señora Manero? Habria algun motivo y viendo la desgracia de aquella mujer por la pérdida de su marido, se movió á asignarle esa pension por la caridad que siempre lo animó? ¿pero esta caridad estamos nosotros en estado de continuarla sin que vengan á este congreso multitud de hombres y mujeres que están en caso quizá más desgraciado que la persona de que se trata? Acordémosnos de lo que ha decretado ayer el congreso sobre crédito público, en que se dijo que se reconocian aquellas deudas contraídas en cierta manera como préstamos por los gobiernos y por los beneméritos de la patria, pero no aquellas que por una desgracia de la misma guerra se hubiesen contraído. Guárdese mucho el congreso de dar este ejemplo, porque desde mañana aseguro que vendrán á millares iguales pretensiones y acaso con más justicia como ha dicho muy bien el Sr. Zavala, pues que hay americanos que han contribuido con su sangre y bienes á la independencia, y se hallan en mayor miseria. Y así señor, yo suplico al congreso que no abra la puerta á millares de individuos que se presentarán, porque toda la nacion sufrió perjuicios y quizá no habrá uno en este salon, ni en las galerías que no los haya sufrido por la independencia. Después que salió el ejército frances de España todos los que padecieron por libertar á la nacion habrian ocurrido, puesto que quedaron en la miseria, á que se les asignara alguna pension. ¿En dónde se ha visto eso? Eso por lo que toca á la segunda nosotros no estamos aquí para dar estanquillos. Aun cuando pertenecis este punto al gobierno general, si se hubiera presentado alguna vez un dictámen diciendo que se dé un estanquillo á tal individuo no lo hubiera tomado en consideracion el congreso, y menos debe to-

marle ahora que todo lo que respecta á manufacturas de tabaco corresponde á los Estados, los cuales deben arreglarlos del modo que les parezca. Se debe advertir tambien que el gobierno no apoya esta solicitud, sino que apunta un modo decoroso para subvenir á las necesidades de esta señora, y es que se le dé montepío con arreglo al empleo de su marido. Pues si hay un camino para favorecer á esta señora, ¿por qué nosotros tenemos otro que ha de perjudicar notabilísimamente á la nacion? Señor, seamos consecuentes á lo que hemos dicho en el congreso: desaprobemos el dictámen de la comision, y que vuelva á ella para que vea lo que nos puede proponer con más honor del congreso.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) insistió en que se aprobara el dictámen, el que dijo estara apoyado en el principio de justicia conocido de todos de dar á cada uno lo que es suyo, principie que se debe respetar y en el que se fundó el Sr. Morelos para conceder esta pension.

El Sr. Godoy dijo que aunque se deba justamente á la Señora Manero la cantidad que se dice, no resulta de ahí que se le deba en justicia lo que la comision propone, ni que el congreso haya de conocer de este asunto, sino el gobierno ó los tribunales respectivos.

El señor presidente preguntó á la comision si contestaba en el expediente, ó se le habia manifestado la carta de dote de la interesada, en que se hace consistir todo su derecho.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) contestó negativamente; pero que estaba cercionado de que existia.

No hubo lugar á votar el dictámen y se mandó volver á la comision.

Se puso á discusion el siguiente dictámen.

«Señor, la comision especialmente nom-

brada para dar dictámen acerca de la incorporacion de la provincia de las Chiapas al territorio de la federacion mexicana, ó sea para formar uno de los estados de ella, ha tenido ocasion para instruirse á fondo de todas las observaciones que en la discusion se han hecho, y formar una idea exacta de las medidas que deben tomarse así para obrar consecuentemente con las anteriores resoluciones dictadas por este soberano congreso, como para evitar compromisos que pudieran turbar la paz entre este gobierno y el de Guatemala.

Uno y otro han mostrado deseos de que la provincia de las Chiapas se pronuncie por sí misma, sin la menor coaccion y violencia, han reiterado esta protesta, y es tiempo de que se hagan efectivas y no queden en meras teorías que les pusieran de Guatemala dirigida al de Mexico, hace entender muy claramente que se ha separado ya de sus principios protestados, porque entrando en el fondo de la cuestion de á quién deba agregarse Chiapa para fundar su derecho, lo toma de la mayor inmediacion en que está colocada aquella provincia respecto de Guatemala: de la posesion de más de dos siglos en que se ha visto de mandar sobre ella: de las relaciones que por estas causas se han entablado entre pueblo y pueblo: del pacto social que supone existente ó renovado entre los mismos: de la presuncion que hay de que quiera ser gobernado por el gobierno que esté más inmediato á proveer á sus necesidades, y de otras consideraciones que no es del caso enumerar.

Muy distante de estos principios se halla la nacion mexicana para pretender dominar por ninguno de ellos á la provincia de Chiapa: su posesion le es indiferente, porque ni aumenta ni disminuye su poderío y grandeza; son títulos más nobles y de superior esfera los que podría deducir para aspirar á un mando que no pretende; consisten en las eficaces solicitudes hechas por aquel pueblo para unirse á su territorio: en el nombramiento de sus diputados para exponer sus derechos y recabar de este congreso providencias que mejoren su bienestar po-

lítico: en las repetidas voces y clamores que ha dado en estos últimos dias para que la libre de fuerza que la oprime; en el juramento que sus magistrados han hecho en el acto de ser admitidos al ejercicio de sus destinos de obedecer la constitucion futura que Vuestra Soberanía dé á estos pueblos para su gobierno.

Estos serian los nobles títulos con que el congreso mexicano podia mostrar á la faz del mundo la causa por qué regia á la provincia de Chiapas, títulos tantos más nobles y preciosos cuanto es recomendable la autoridad que un magistrado ejerce cuando ha sido requerido eficazmente por las partes que han instalado su tribunal, no por la coaccion y el teson, sino por la confianza que les inspiran las virtudes del que debe terminar sus diferencias. ¿Y qué diremos si á todo esto puedo añadirse el goce y posesion de su autoridad ejercitada con repetidas actos sobre estas mismas partes; actos en que ha presidido la justicia, la moderacion, y todas aquellas circunstancias que hacen amable el ejercicio de un poder? Pues en este mismo caso se halla el congreso y gobierno mexicano respecto de Chiapas. Vuestra Soberanía, podía calcular el realce que da á todos estos títulos de honor la explicita segregacion que ha hecho la parte novísima de aquella sociedad que es el clero, y que tanta influencia tiene sobre las demas, adscribiéndose al cabildo eclesiástico de México, y ajustándose á sus disposiciones en el régimen espiritual, segun ha informado el gobierno por el órgano de su ministro de relaciones. Esta es la prueba más inequívoca de su decision general é inquestionable por el gobierno mexicano.

Para que Vuestra Soberanía, sea consecuente con sus principios, cree la comision que en manera alguna debe entrar en contestaciones el supremo poder ejecutivo de México con el de Guatemala. El de esta nacion no es ni puede ser «parte» en este asunto para entrar la mano en él, pues reconociendo su incapacidad en el asunto, ni aun ha enumerado á la provincia de las Chiapas en el catálogo de las que forman el todo de aquella república, causa porque no ha

recibido en su seno á sus representantes. Posteriormente no ha sobrevenido un nuevo título ó motivo que lo autorice para mezclarse en este negociado. No consta en el expediente y documentos que tiene á la vista la comision, que Chiapa lo haya invocado, y cuando así fuere, es notorio que aquella provincia en estos últimos meses ha sido agredida por una fuerza que se reputa de Guatemala por muchos motivos, y sobre todo por ser mandada por el teniente coronel Zebadúa, hermano de aquel ministro de relaciones, y que de consiguiente obra bajo su inmediato influjo, é influjo poderoso y eficaz por ser agente inmediato de aquel gobierno. Si sobre los títulos de próroga voluntaria se examina el de posesion en que se haya México, es visto que á él exclusivamente toca por justicia el terminar este asunto, y no desmentir sus principios, ni tampoco contrariar sus providencias ya acordadas, conducta que se tomaria en mengua y escarnio de Vuestra Soberanía, segun la expresion de Alfonso el Sábio, usada con respecto á los juzgadores que deshacen por sí mismos sus sentencias.

No es tiempo de dar nuevas largas á este negocio, sino de terminarlo. El estado de oscilacion en que se halla Chiapas demanda prontas y eficaces providencias: mientras se decide su suerte, la anarquía corrée los fundamentos de aquella sociedad y obra sus estragos. No es honor de este congreso que mueran á la violencia de los asesinos los hombres virtuosos que no cometen más delito para con los anarquistas sino decir que México viva, es decir, su congreso. Tampoco es honor de esta corporacion augusta, mostrarse insensible á los clamores de quien la invoca: finalmente es contra todo derecho que se comprometa la seguridad de la república mexicana, desatendiendo á una provincia que por su localidad, puede muy bien servir de apoyo á una irrupcion extranjera, como ha manifestado antier el señor ministro. Cuando el congreso no justificase su dominacion por los títulos indicados, este solo bastaria para que consultando á la seguridad de la república ocupase aquella

provincia y situase en ella una fuerza bastante á librarla de semejantes riesgos. La comision repite, que no es ya tiempo de multiplicar las pruebas de adhesion voluntaria de Chiapa á México, sino de consultar á su seguridad particular y la nuestra. El congreso mexicano viva seguro de que nadie osará argüirle de violencia, ni de que ha ollado los sacrosantos derechos de la libertad de aquel pueblo; bastantes pruebas ha dado de que los respeta.

Si al gobierno se le dijese que antes de todo entrase en Chiapa una fuerza numerosa que asegurase la tranquilidad de sus habitantes, seria comenzar por actos que deben emanar de antecedentes que á juicio de algunos no se han asentado. El primero que debe tenerse á la vista es el reconocimiento que este soberano congreso ha hecho solemnemente de que adopta á la provincia de Chiapa, y la toma bajo su proteccion. Es preciso recalce en este principio, y obrar consiguientes á él. Por tanto, la comision sujeta á la deliberacion de Vuestra Soberanía, las siguientes proposiciones:

Primera. (La proposicion aprobada.)

Segunda. Se manifestará al gobierno actual de Chiapa que está en el caso de convocar un congreso que en el precio término de tres meses, contados desde el dia de este decreto, muestre su voluntad sobre su agregacion á México.—*Lic. Bustamante.—Zavala.—Jimenez.—Valle.*

El Sr. Bustamante [D. Carlos] leyó un artículo sobre los asuntos de Chiapa, inserto en un suplemento al periódico *Aguila mexicana* y despues dijo: No conozco al paisano de *Mayorga* autor de este papel; pero sí me parece que pone á Vuestra Soberanía, en estado de examinar escrupulosamente este negocio, y de conocer que esta es una asonada llevada con una arteria demasiado grosera: por medio de ella la infeliz provincia de Chiapa gime en la opresion y servidumbre más vergonzosa sometida á las pasiones